

ACTA DE LA SESION MATUTINA DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO DEL VEINTE Y TRES
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO

S U M A R I O

- I Se instala la sesión.
- II Se dá lectura de una comunicación de la Honorable Cámara de Diputados, relacionada con el proyecto de ley sobre adopción de menores.
- III Se pone en primera discusión el proyecto relacionado con las minas de Tixán.
- IV Se dá lectura de la comunicación enviada por los trabajadores de la Shell y que se relaciona con el contrato con la misma compañía.
- V El Honorable Durango pide se dé primera discusión al proyecto número ciento once relacionado con el contrato con la Shell.
- VI Se pone en primera discusión el proyecto de ley referente a los Militares - del noventa y cinco.
- VII El Honorable Córdova solicita se discutan los proyectos de ley relacionados con el Colegio Benigno Salo de Quenca y la solicitud de la señora Rosa viuda de Vázquez.
- VIII El Honorable Pinto Cabezas pide se declare urgente y se dé primera discusión al proyecto relacionado con el Colegio de Señoritas "Ambato" y que asimismo se dé cuenta de la redacción del Decreto por el que se crea impuestos a favor del Cuy Ilustre Municipio de Quito.
- IX El Honorable Aguayo Villamil pide a la Presidencia que interponga sus buenos oficios a fin de que se transfiera lo que se ayuda al Tribunal Electoral del Guayas.
- X El Honorable Espinosa Sandoza solicita se discuta el proyecto relacionado con el reclamo de la familia Sandoza Bolca.
- XI El Honorable Saad insiste en el pedido del Honorable Velasquez Cevallos y que se relaciona con el auxilio para el Teniente Yávar.
- XII El Honorable González solicita se discuta el proyecto por el que se hace el reparto del cincuenta y ocho por ciento de las rentas del Consejo Provincial de Bolívar.
- XIII El Honorable Aguayo Villamil pide se dé segunda discusión a varios proyectos sobre las Fuerzas Armadas.

XIV Se pone en segunda discusión el proyecto número setenta y uno relacionada con el racione de la familia Benitez Noven.

XV El Honorable Velásquez Cavallos hace una exposición respecto a un acto que se publicó en "Ultimas Noticias" y que se refiere a la aprobación del Decreto que crea impuestos a favor del Municipio de Quito.

XVI Se pone en primera discusión el proyecto de Decreto relacionada con el Colegio de Señeritas "Aubato"

XVII El Honorable Velásquez Cavallos hace una exposición respecto al proyecto sobre auxilios para el teniente Jávar

XVIII Se da cuenta con la redacción de los Decretos relacionados con los impuestos a favor del Municipio de Quito y con los servidores del Cuerpo de Bomberos.

XIX Se da lectura de la invitación para la conferencia que sustentará el señor Ernesto Franco.

XX El Honorable Celón Serrano hace una exposición relacionada con el proyecto de decreto sobre alza de salarios a los trabajadores de las minas de Portoviejo.

XXI El Honorable García solicita se discuta el proyecto que distribuye el cincuenta y ocho por ciento entre los diversos cantones de la Provincia de Bolívar

XXII El Honorable Andrade Cavallos pide se discuta el proyecto que crea impuestos a la exportación de banano en la provincia de Esmeraldas.

XXIII El Honorable Jaramillo Alvarado pide se discuta el proyecto por el que se crea una sección más en la Casa de la Cultura.

XXIV Se pone en primera discusión el proyecto número ochenta y cinco que distribuya en cincuenta y ocho por ciento.

XXV Se da cuenta del informe de Comisión sobre la solicitud del teniente Carlos Federico Dávalos.

XXVI El Honorable Borja del Alcázar solicita que la respectiva Comisión presente el informe respecto a la solicitud de los VP

cinos de "Ayora"

XVII Se pone en segunda discusión el proyecto número setenta y cuatro relacionado con la solicitud de la señora García Manchano.

XVIII A pedido del Honorable Loer se pone en segunda discusión el proyecto número veinte y tres relacionado con la provisión de agua potable a Banabí.

XXIX Se termina la sesión.

Se instala la Sesión a las once y quince minutos de la mañana; la preside el Excelentísimo señor Vicepresidente de la República -Presidente nato del Congreso Nacional- don Manuel Solemeyer Luna. Concurren los siguientes honorables Senadores: Ando Valdearido Epistotol.- Andrade Cavallos Alberto.- Arzube Villamil Alfonso.- Borja del Encinar Luis P.- Córdova Andrés P.- Escobar Rosendo Octavio.- De la Torre Luis A.- Durango Augusto.- Ezas U. Silva Darío.- Espinal Mendoza Armando.- García Manuel.- Gavilanes Alberto.- Gilbert Abel.- González Luis Aurelio.- Graña Cevallos Manuel.- Harada Crespo Miguel.- Jaramillo Alvarado Pío.- Ibor Loreira Oswaldo.- Melo Cabezas Eduardo.- Miranda Narrajo Gilberto.- Maldonado Cornejo Jorge.- Paredes Julio E.- Pérez Sabaniño José María.- Palacios Darío V.- Plaza Menzon César.- Ruiz Colleta Gonzalo.- Romero Sánchez Manuel.- Sales Julio T.- Sosa Pedro A.- Serrano Celón.- Villacís Manuel.- Valenzuela Cavallos Mauro.- Castillo Carlos.

Actúa el inscrito Prosecretario de la Honorable Cámara del Senado.

II Se da cuenta de una comunicación de la Honorable Cámara de Diputados, enviando el proyecto de ley relacionado con la adopción de menores.- Pasa a la Comisión de Legislación.

III Se pone en primera discusión el Proyecto de Decreto relacionado con las Minas de Tixán, que dice: "CAMARA DEL SENADO.- EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: que acaba de constuirse en el Cantón Alausí el Hospital General; que este Hospital está destinado a prestar grandes servicios a los enfermos de la Sierra y de la Costa, por su ubicación geográfica; que el Hospital no dispone de rentas patrimoniales para el mejor cumplimiento de su alta misión social; que por otra parte el Estado posee las minas de azufre de Tixán en calidad de propietario y con usufructuario con la Ilustre Municipalidad de Alausí; que la administración de estas minas, por parte del Estado, arrojan pérdidas al Fisco; que con el cambio de propietario y administrador pueden las minas tener una utilidad de

bliga y social);- Que administrados por la Subdirección de Asistencia Pública del Chicomorco e subastados para su explotación, sería para el mejoramiento de los servicios y el funcionamiento en general del Hospital de Alcañal;- DECISION:- Artículo primero.- Declárase bienes patrimoniales del Hospital de Alcañal, las minas de azufre de Tixán, de propiedad del Estado, previa tradición de dominio, a título de concesión, sin el requisito de insinuación.- Artículo segundo.- Para el traspaso de la propiedad se exonerará el tradente del pago de los impuestos.- Artículo tercero.- La Subdirección de Asistencia Pública del Chicomorco administrará estos bienes patrimoniales del acañal Hospital, directamente o subastando su explotación.- Artículo cuarto El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.- Dada, etc.- (ff) Julio L. Salas.- J. M. Pérez. E.- M. Mercedes López.- Colón, Uruguay

Discutidos, uno por uno, sus artículos y convalidados, según a segunda.

EL HONORABLE PODER EJECUTIVO

Señor Presidente: Una indicación para explicar la el condonación que se habla del condonamiento de las minas de azufre, por el que dice que tiene "en propiedad o condonación el Estado". Como indicación para segunda hace notar que el dominio del Estado sobre las minas de toda clase es privativo del Estado. No puede haber condonación. Eso sería según el antiguo Código de Minería; hoy, se concede la explotación, usufructo, etc. pero el dominio pertenece exclusivamente al Estado.

IV De inmediato se da cuenta de la siguiente comunicación de los trabajadores de la Shell, que dice:

COMUNICACION DE TRABAJADORES DE LA SHELL.-COMITE EJECUTIVO CENTRAL.-
Quito, a veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.
Eminentísimo señor Presidente del Honorable Congreso Nacional.-
Presente. Eminentísimo señor: El Sindicato de Trabajadores de la Shell, el cual representa como el secretario general, un reconocimiento

to de que The Shell Company of Ecuador Ltd., Empresa de la que los Miembros del Sindicato son trabajadores, ha presentado un proyecto de nuevo contrato sobre su concesión petrolífera en la Región Oriental; y en conocimiento también de que de la realización de dicho nuevo contrato aparentemente dependerá la seguridad de que la Empresa continúe en el País con sus trabajos de exploración petrolífera, me ha encomendado dirigirme a usted, Excelentísimo señor, para solicitarle se digna poner en pronta discusión el mencionado proyecto de contrato.- No dudamos, Excelentísimo señor, que dada la importancia que tiene este asunto para un apreciable grupo de trabajadores ecuatorianos y, en definitiva, para la incorporación del Oriente al potencial económico del País, que esta nuestra solicitud será favorablemente acogida por el Honorable Congreso Ecuatoriano, y solamente queremos insistir en que nuestro pedido se realice y que se realice el pronto estudio y se de la resolución que el Honorable Congreso considere conveniente al proyecto de contrato al que nos hemos referido.- Del excelentísimo señor Presidente, respetuosamente.- f) Humberto Icaño, - Secretario General del S. T. S."

Y EL HONORABLE DURANGO

Señor Presidente: Para atender este justísimo pedido de los señores dirigentes de la Shell, pido que se ponga en primera discusión el proyecto que está sobre la mesa.

La Presidencia dispone se ponga en debate el proyecto en referencia; en consecuencia se pone en discusión el Artículo primero, que dice:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre con The Shell Company of Ecuador Limited y Esso Standard Oil Company Ecuador S.A., un contrato de concesión para la exploración y explotación de terrenos hidrocarburíferos en la Región Oriental, con sujeción a las cláusulas constantes en el Proyecto de contrato adjunto, el mismo que se lo declara incorporado a este Decreto".

EL HONORABLE MIRANDA: pide se vuelva a leer el artículo (se lee), y expone:

Señor Presidente: En este artículo no veo claro este acápite "con sujeción a tales y en las cláusulas", como que la Cámara estuviera indicando que el Gobierno no se someta a un contrato que no lo hemos revisado todavía.

EL HONORABLE ROMERO SANCHEZ

Señor Presidente: En realidad, creo que no habría inconveniente que el Congreso

en términos generales, dicte una disposición para que el Ejecutivo celebre un contrato en los términos constantes en el respectivo proyecto que se considera incorporado. Para que los Representantes pudieran dar su parecer respecto a la conveniencia o inconveniencia de ese contrato, sería menester que ante todo parasegunda se dé un tiempo siquiera de unos tres años, con el objeto de que los distintos Representantes podamos por lo menos leer el contrato. Esto se nos repartió el día de ayer, antes de que se había repartido también el proyecto. Yo encuentro que en los términos generales hay una situación de fondo muy importante, nunca se pensó que un contrato pueda reforzar la Ley. Muy al contrario, los contratos que se hacen, sobre todo contratos de esta naturaleza de tanto valor, necesariamente, para la economía del país y para el desarrollo futuro, tienen que tener una sujeción especial a la Ley, y no ser que se dictara un Decreto reformatorio en ciertos aspectos sobre todo en lo que se refiere al tiempo de duración de la concesión, a la forma de pago, etc. Todas estas cuestiones no están de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, ahora vigentes. Yo me opongo por esta razón, sin oponerme para que el Congreso considere y siga el trámite constitucional, rogaría que para la segunda se sirva salir con participación la Presidencia el día que va a celebrarse de este, a fin de que nosotros podamos hacer las respectivas sugerencias respecto al fondo mismo del asunto. La única observación que hago a este respecto es que hay ciertas disposiciones que no están de acuerdo con la Ley.

EL HONORABLE DERANGO

Señor Presidente: Este contrato ha estado y ha en estudio de los señores Legisladores desde hace un mes. La Comisión de Minas estudió en el Ministerio de Economía con la debida atención, pero al tengo que rectificar ciertos conceptos vertidos por el Honorable Romero Sánchez. No es verdad que al tiempo de la concesión esté fuera de la Ley. El contrato expresamente manifiesta los tiempos de la exploración y de la explotación de acuerdo con la Ley, para la exploración

dan los cinco años como límite y los tres prorrogables, que es el mismo espacio de tiempo de la ley. En la explotación se establece los mismos períodos de tiempo que la ley manifiesta; los cuarenta años y los diez de prórroga. De manera que no hay absolutamente reforma a la ley. En cuanto a las regalías está copiada la tabla de acuerdo exclusivamente con la Ley de Minería. De manera que no hay reforma absolutamente a la ley.

EL HONORABLE PEREZ BOHANIQUE

Señor Presidente: Unas pocas palabras después de la explicación dada por el Honorable Durango y con referencia a las del Honorable doctor Romero Sánchez. En el supuesto de que hubiera alguna reforma a la ley, que como acaba de decir el Honorable Durango no la hay, en sus puntos principales, no sería el contrato el que modifique la Ley. Estoy absolutamente de acuerdo que en un contrato no se puede modificar la ley, porque sencillamente el contrato sería ilegal. Es el decreto Legislativo el que modificaría al autorizar, de manera concreta, que el Ejecutivo celebre un contrato de conformidad con la minuta que ha sido estudiada; de ahí -- que se le dé el trámite de ley, a saber: dos discusiones en cada Cámara y todos los demás requisitos constitucionales. Llegada la segunda discusión, someteré a la consideración de la Honorable Cámara si considera necesario agregar un artículo que diga, quedan modificadas para este caso todas las leyes que estuvieren en contra. Pero no sería en ningún caso el contrato el que modifique sino el Decreto Legislativo

EL HONORABLE BEREDIA CRESPO

Señor Presidente: Lo único que voy a hacer presente es que este proyecto sea declarado urgente, y como muy bien ha dicho su señoría creo que debe pasarse a la segunda discusión el día lunes. Tenemos to os los Senadores el día domingo -- para estudiar el proyecto, de manera que hay el tiempo suficiente que ha pedido el Honorable Romero Sánchez para el estudio.

EL HONORABLE ROMERO SANCHEZ

Señor Presidente. No me opongo. Talvez en la forma presentada por el Honorable Pérez Bohanique se podría salvar ciertas dificultades. Si la Comisión estima que se conozca al día lunes, podría resolverse así, para entonces poder estudiar el contrato mismo y hacer las observaciones del caso.

La Presidencia declara cerrada la discusión y pasa el artículo a segunda.

En debate el artículo segundo, que dice;

"Este Decreto se expide en consideración a las condiciones específicas de la Región Oriental, y la concesión contenida en el Decreto no comprende los derechos reales a que se refiere el artículo ciento ochenta y cuatro de la Constitución Política de la República".

Este artículo pasa a segunda sin modificación.

EL HONORABLE GARCIA

Señor Presidente: Como que se trata de este artículo vendría bien como indicación lo que se trata de expresar el Honorable Pérez Echanique.

En consideración, uno por uno, los correspondientes considerandos, que dicen:

"Que el aprovechamiento de la riqueza de su suelo es de interés nacional";

"Que la Compañía The Shell Company of Ecuador Limited ha realizado hasta aquí una obra de verdadero y positivo valor nacional"; y

"Que ahora por los cuantiosos gastos que siguen demandando los trabajos de exploración en la Región Oriental, se ha asociado con la Esso Standard Oil Company Ecuador S. A., para continuar en los trabajos mencionados".

Pasan éstos a segunda sin modificación.

EL HONORABLE PEREZ ECHANIQUE

Señor Presidente: Como indicación para segunda. Cuestión enteramente de forma. En el artículo segundo propiamente no se dispone en la primera parte nada. "Este decreto se expide en consideración a las condiciones específicas de la Región Oriental" Hago indicación que estas palabras, con las debidas modificaciones de redacción, desde luego, pasen a los considerandos. Aquí mismo está diciendo -lee- pues, es uno de los fundamentos o considerandos del Decreto, la última parte es sustantivamente dispositiva.

EL HONORABLE GARCIA

Señor Presidente: Yo tengo que dejar constancia de mi extrañeza de que se le dé el carácter de urgente a este proyecto de contrato, de que se lo quiera discutir el lunes, por dos razones: primero, porque es un problema de importancia nacional tan grande, que no podemos atropellar procedimientos. Muchos legisladores ni siquiera hemos recibido el proyecto, la mayor parte lo han recibido ayer por la tarde, el día de mañana es día feriado, necesitamos documentarnos, examinar la ley, los contratos celebrados anteriormente con la Shell, las condiciones actuales de la explotación de petróleo; en fin, una serie de detalles que no se pueden hacer el día lunes. Discutir el día lunes es atropellar los procedimientos en el sentido de que vamos a discutir una legislación que puede perjudicar los intereses nacionales. No me he opuesto a que el proyecto de decreto pase en primera discusión, pero pido que sea el miércoles la segunda discusión. Esta es la primera razón; la segunda razón es ésta: hemos pendiente algunas otras cuestiones urgentes de importancia social y se le da prioridad a este contrato, lesionando intereses colectivos tan importantes como la Ley de Inquilinato y se profiere el contrato con la Shell a la anterior Ley de Inquilinato que están pidiendo los tres millones de ecuatorianos.

En vista de la consideración al anterior pedido, la Honorable Cámara se pronuncia en sentido afirmativo.

VI De inmediato se pone en primera discusión el proyecto relacionado con los militares del Ecuatoriano y Chaco.

En consideración el artículo primero: "Los militares retirados que, careciendo de viudas o de otra pensión o sueldo, diferente de la pensión militar, tuvieren un sueldo menor de quinientos sueros, tendrán derecho a los siguientes aumentos:

- De uno a cien sueros de pensión, el ciento por ciento;
- De doscientos uno a trescientos sueros, el sesenta por ciento;
- De trescientos uno a cuatrocientos, el cuarenta por ciento;
- De cuatrocientos uno a cuatrocientos cincuenta sueros, el veinticinco por ciento;
- De cuatrocientos cincuenta y uno a quinientos sueros, el veinte por ciento."

EL HONORABLE CORCOVA

Señor Presidente: Si está en primera, hago indicación para segunda que se controle los porcentajes para que haya justicia.

EL HONORABLE DURANGO

Mayor Presidente: Sobre todo tiene que imponerse al proyecto para poder dar la primera discusión.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Si se requiere condición expresa de que se declare urgente para que se dé hoy la primera discusión, hago moción en ese sentido.

La Honorable Cámara acepta el pedido del Honorable Córdova y se declara urgente al proyecto en discusión.

Puesto nuevamente en debate su artículo primero pasa a segunda lo mismo que sus artículos segundo y tercero, que dice:

"Artículo segundo.- Mécesse extensivo a todas las pensiones de montaña menores de trescientos sueros que se hubieron otorgado hasta la presente fecha, todos los aumentos establecidos en el Decreto Legislativo de cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a pesar que no hubieran percibido ya dichos aumentos.- el pago se hará a partir de la vigencia del mencionado decreto"

"Artículo tercero.- Los dados de los militares retirados que hubieran obtenido su pensión, por haber intervenido en las campañas de mil ochocientos noventa y cinco y mil novecientos noventa y seis, tendrán derecho, al fallecimiento de éstos, a una pensión de montaña equivalente al setenta y cinco por ciento de la pensión que hubieran percibido los retirados al tiempo de su fallecimiento, sin consideración al tiempo de servicio que hubieran tenido en filas.- Las pensiones de montaña concedidas con diferente criterio de calificación, se conformarán a lo establecido en el presente decreto, debiendo otorgarse el pago desde el día siguiente al fallecimiento del militar retirado."

ff) Mayor Palacio García.- C. Marchán.- C. A. Plaza M.- Ant. Casal.-
Conal. C. Sarrano.

En debate el primer considerando: "que las cantidades que habitualmente paga el Estado como pensiones militares no guardan relación"

ción con la desvalorización de la moneda y, por consiguiente con la carestía de la vida y las necesidades de los beneficiarios; y"

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Hago indicación de que antes de "Pensiones militares" diga "algunas", porque hay unas que son hasta excesivas.

Cerrado el debate pasa a segunda al anterior considerando con la indicación transcrita.

En discusión el segundo considerando: " que los aumentos establecidos para las pensionistas de montepío por el Decreto Legislativo de cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete no se ha concedido, en la práctica, a muchas pensionistas por interpretaciones dadas al expresado Decreto por los funcionarios y Tribunales militares".- Pasa a segunda sin modificación

VII EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Voy a encarecer a su Señoría el favor de que, como hemos de trabajar hasta la una o dos de la tarde, se dé paso a dos proyectos sumamente cortos, el uno para el Colegio Benigno Malo, para que emplee su propio dinero en un objetivo que le ha señalado la ley; y, el otro, para que se atienda a la solicitud de la vida del benemérito ciudadano doctor Honorato Vázquez; de manera que, encarezco que por tratarse de cuestiones precisamente particulares se les dé el carácter de urgente.

Puesto en consideración de la Honorable Cámara el anterior pedido, ésta lo acepta; en consecuencia, se entra a considerar el proyecto relacionado con el Colegio "Benigno Malo"

En discusión su artículo único y respectivos literales: "Artículo único: -Módifícase el artículo segundo del Decreto Legislativo dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el sentido de facultar al Consejo Directivo del Colegio "Benigno Malo", para que la referida suma de TRESCIENTOS MIL SECCES la invierta en la siguiente forma: a) Cientos mil sueros en la continuación de los trabajos del edificio perteneciente al Instituto, conforme al considerando sexto de este Decreto; y.- b) Los cien mil sueros restantes en el inventario de la Biblioteca, Gabinetes, Laboratorios, Imprenta, adquisición de muebles y anexos de oficina, material escolar, mobiliario

para las aulas y en las demás necesidades ordinarias del establecimiento."

ff) Andrés F. Córdova.- A. Durango.- Carlos Manuel Castillo

El artículo transcrito y sus librerías pasan a segunda al igual que sus correspondientes consideraciones, que dicen:

"Que por Decreto Legislativo de quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente, y promulgado en el Registro Oficial número setecientos cuarenta y dos, de veinte y dos de noviembre del mismo año, (página seis mil doscientos quince), se destinó la suma de TRESCIENTOS MIL SUEROS por concepto de inyección al Colegio Nacional "Benigno Malo" de Quince, por la adjudicación que se hizo de edificios de su propiedad patrimonial en beneficio del Colegio de Señoritas "Marcela Garza" de Calderón y Escuela Fiscal "Fras de Noviembre", de la misma ciudad";- "Que el artículo segundo del mencionado Decreto Legislativo dispone que aquellos trescientos mil sueros sean invertidos en la adquisición y adecuación de una propiedad patrimonial raíz para el Colegio "Benigno Malo", en el lugar y forma que juzgare conveniente el Consejo Directivo de dicho Instituto";- "Que aquella suma de dinero se halla congelada en la Cuentas Mayor del Banco Central, en Quince, sin rendir ninguna utilidad inmediata a dicho establecimiento de Educación";- "Que el edificio propio del Colegio Nacional "Benigno Malo" se halla inconcluso y paralizado en construcción, debido a la exigua asignación anual de diez mil sueros, que consta en la Partida número cuatro mil seiscientos veinte y nueve del Presupuesto General del Estado para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho", NEGATIVA.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Una repugnante explicación. El Colegio "Benigno Malo", como fruto de la venta de bienes, posee trescientos mil sueros en el Banco Central; se ha originado que con estos trescientos mil sueros se crea una propiedad y encláustro al Colegio de

está oyendo. Parece que es mejor dejar que el Colegio termine su edificio y no que esté comprando propiedades. A esto se refiere todo el proyecto.

De inmediato se da cuenta del informe de Comisión sobre la solicitud de la señora viuda de Honorato Vásquez, el mismo que se lo aprueba y que dice:

CÁMARA DEL SENADO. - SECCIÓN DEL INFORME. - RESOLUCIÓN A PETICIONES PARTICULARES. - SEÑORA ROSA ESPINOZA VIUDA DE VÁSQUEZ. -

Señor Presidente de la H. Cámara del Senado. - Presente. - Vuestra Comisión primera de Relaciones y Peticiones, estudió la solicitud presentada por la señora, Rosa Espinoza viuda de Vásquez, pidiendo una concesión de algún beneficio, por su situación económica, ya que es viuda de quien prestó relevantes servicios al País, para su vejez, e informa: - Es notorio que Honorato Vásquez, prestó al País grandes e importantes servicios y que honró a la Nación por sus luces, probidad y patriotismo, por tal motivo, y siendo quien solicita la gracia, la conciencia del eminente repúblico, debe el Congreso acceder a la solicitud. Tal vez se realice una renta de mil sueros mensuales, durante cinco años a favor de la expresada peticionaria, salvo diverso parecer de la Honorable Cámara del Senado. - Del señor Presidente, muy atentamente. - ff) Dr. Mauro Velásquez Cevallos. - Presidente de la Comisión. - Sr. Manuel A. Corral J. - Sr. Gonzalo Ruiz Calisto. - Teniente Coronel Cesar Plaza R. - Sr. Jorge Maldonado Cornejo".

El Honorable Velásquez Cevallos da a conocer que aún no se presenta el proyecto de decreto relacionado con la anterior solicitud.

EL HONORABLE SERBOLA CRIBPO

Señor Presidente: tengo presente que como se ha declarado este Proyecto urgente, por petición del honorable Córdova, la Comisión redacte el proyecto para conocer el lunes.

VIII EL HONORABLE NIÑO CABEZAS

Señor Presidente: Dos asuntos voy a pedir a su señoría que se sirva dar atención en la sesión de hoy. Pido que se tenga en consideración y se dé la primera discusión al proyecto del Colegio de Ambato, por el cual se modifica la forma de distribuir las rentas del Colegio sin crear rentas de ninguna clase; y que también se lea la redacción del proyecto que crea rentas para el Concejo Municipal de Quito. Si la Secretaría no tiene a la mano el proyecto del Colegio de Ambato, rogaria que principiemos por el de Quito, para continuar después en la primera discusión.

al del Colegio de Abogados, para el que pido que se dé la urgencia debida, puesto que no podría seguir funcionando el Colegio de Señoritas de Abato si es que la Legislatura no modifica aquella distribución de rentas del plantel. No se trata de creación de otras rentas, sino de una modificación tal articulado del respectivo Decreto.

La Honorable Cámara acepta el pedido del Honorable Sr. Cabezas.

IX EL HONORABLE ARZUS VILLAMIL

Señor Presidente: Se trata de un asunto completamente importante para la Provincia del Guayas, pues el Tribunal Electoral no se lo pagan los fondos y están impagos todos los que han servido anteriormente en las elecciones, que se encuentran en una situación completamente anormal. Yo rogaría a la Cámara y por consiguiente al señor Presidente para que interponga sus buenos oficios ante el Poder Ejecutivo, a fin de que se trasladen inmediatamente esos fondos que necesita para la organización, nombramientos, etc., de modo que el siete de noviembre se efectúen las elecciones y no vayan éstas a postergarse por la falta de dinero. Está presidiendo el Tribunal el distinguido Conservador como todos los otros miembros de las demás comisiones políticas que han venido actuando en el Tribunal Electoral. Rogaría a la Presidencia que acoga la petición.

La Presidencia manifiesta que hará todo cuanto sea posible para que se atienda este pedido.

X EL HONORABLE ESPINEL MENDOZA

Señor Presidente: Aplaudiendo el celo del Honorable Sr. Mico y apoyándola en su petición tan sólo me permito rogar que antes de entrar a los proyectos que ha pedido al señor Senador, se lea el proyecto de Decreto que hace una reparación de justicia, según lo estimó el Senado en la sesión en la que aprobó el informe y que constituyó un solo artículo, que es la reclamación de la familia Noboa, que diariamente va quedando en la ordea del día sin poder avanzar.

XI EL HONORABLE SAAD

Señor Presidente: Tengo que insistir en una petición que es --

días pasados hizo el Honorable V. lasquez Cavallos, y tengo que insistir en élla porque se trata de un acto de justicia en favor del Teniente Yávar, heroico combatiente en la lucha internacional del cuarenta y uno. Este momento tengo a la mano un telegrama que ha sido dirigido al señor Ministro de Defensa en el que se informa que la situación moral y material del indicado Teniente es sumamente grave, que es indispensable darle ahora, en el término de dos o tres días, la ayuda que está esperando de parte del Congreso. De manera que pediría que se diera trámite con carácter de urgente al proyecto de resolución que hemos presentado con el Honorable V. lasquez desde hace mucho tiempo y que no se le ha dado curso.

EL HONORABLE BIMO CADEZAS pide que se resuelva primero su petición.

XII EL HONORABLE GONZALEZ

Señor Presidente: Heo ya mucho tiempo que está en Secretaría un proyecto venido de la Legisladora, que hace un reparto del cincuenta y ocho por ciento de las rentas del Consejo Provincial de Bolívar; y después de atender a las peticiones que su Secretaría ha ordenado, también yo solicito que se dé preferencia a este proyecto.

XIII EL HONORABLE ARZOBIE VILLAMIL

Señor Presidente: Quiero hacer una indicación para después, sin perturbarles absolutamente a los que le han precedido en la palabra; y es que, hay varios proyectos respecto de los que están en goce de pensiones militares, que se ha dado la primera discusión y pasa el tiempo y no se les atiende para segunda.

XIV La Presidencia dispone se dé segundo debate al proyecto número setenta y uno que se relaciona con el reclamo de la familia Benitez Nouca.

En consideración el artículo primero, que dice: "El Poder Ejecutivo, por medio del funcionario que designare, proceda a retransferir el dominio del inmueble reclamado, a los herederos del señor Rogelio Benitez Ienza, por las razones de orden moral y jurídico invocadas en este Decreto"

EL HONORABLE DE LA TORRE

Señor Presidente: A propósito de este Decreto, señor Presidente, el Honorable Coronel Serrano solicitó unos datos del Ministerio de Defensa y se convino que antes de que estos datos no vinieran no se dé la segunda discusión. Yo desearía saber si la Centraloría nos puede informar si dentro de la liquidación que se ha hecho al

señor Ugarte, estuvo incluido o no el valor de la casa, y si aquel saldo que dice el decreto que resulta, se ha tomado habiendo sido incluido el valor de la casa en esa liquidación.

EL HONRABLE VELÁSQUEZ CEVALLOS

Señor Presidente: Como miembro de la Comisión quiero explicar por qué he presentado ese proyecto de Decreto. El caso de la familia Ugarte es un caso de justicia. Hemos sentido como principio, a través de la historia del Ecuador, que aún cuando sea tarde se va dando a cada cual lo que le corresponde. Hemos tenido oportunidad aún de ver que, por ejemplo, una imprenta quitada hace muchos años, en la época de la revolución liberal en la provincia de Loja, se devolvió; hemos tenido oportunidad de pasar una serie de proyectos de Decreto mandando, en cierta forma, a pagar a los perjudicados en el movimiento del veinte y ocho de mayo. Por qué la familia Ugarte iba a quedar fuera de esta petición? Esto es un caso estrictamente moral. Nuestro subecono, que es señor Ugarte, y según la documentación que se ha estudiado, es así: don Ugarte tenía un cargo fiscal; era un párroco Colector del Ferrocarril de Guayaquil a Salinas. Vino el Mayo de Julio, vinieron las pasiones políticas, como en todo movimiento revolucionario; no quiero referirme yo a las bonanzas de este movimiento. Se creyó que el señor Ugarte había causado perjuicios como Gerente del Banco del Ecuador en Guayaquil; no se le ha podido constatar nada, y entonces se dirigieron contra él como Colector del ferrocarril. Fue así como sin más trámite se declaró un saldo en contra, sin haber tenido ninguna liquidación acerca de sus cuentas y también sin más trámite se procedió a rematarle el único inmueble que este señor tenía, que es el actual Palacio de Zona en Guayaquil; se le remató haciendo aparecer como que había un saldo en contra, de muchos miles de sueros; se le imputó el pago de éste; se anuló el crédito que era parcelado en sus inmuebles; y, por último, cancelando una hipoteca contratada con un Banco de Guayaquil, se canceló por completo el valor del inmueble y se le obligó

a firmar una escritura, aunque en esa escritura no está porque ningún Notario hubiera sido capaz de decir que no había la voluntad, que es un requisito indispensable para que el contrato sea válido. Nosotros sabemos, y especialmente los guayaquilinos que honran esta Cámara, que para que el señor Benítez Roboa saliera de su prisión fué necesario que firmara esa escritura, que es una vergüenza nacional. Por esto, haciendo como del uso de este moral, del aspecto legal, sí ha tenido mucho placer en suscribir ese informe y también en presentar ese proyecto. Constan en los papeles que están allí que la Contraloría a la vuelta de muchos años, como sucede siempre, se debe de decir que el señor Benítez no sólo no debe al Estado, sino que es el Estado el que le debe al señor Benítez. Allí está el documento de la Contraloría y se puede leer. Lo dice que es necesario devolver a cada cual lo que le pertenece, que este régimen segen y constructivo para el país no pueda dejar a una familia en la miseria, sino que restituir al señor Benítez, porque al restituir esas tierras también está devolviéndole el honor a un caballero.

El secretario adjunto Sr. J. J. J.

Señor Presidente: Igual no es necesario abundar en mayores razonamientos. Los hechos son los que están. En realidad, ya en primera discusión hice una exposición clara y detenida de cómo se había producido el caso, que se lo arrebató a la familia Benítez el inquilino de su propiedad. Cuando las circunstancias políticas graves del Ecuador se habían producido en el año veinte y siete, era imposible para una persona que se encontraba bajo la presión moral del movimiento triunfante en esos momentos, que en esos mismos instantes estuviera demostrando la ni-ninguna responsabilidad que tenía, en la forma como se había presentado. Pero como le era imposible en ese entonces, ha sido necesario que transcurra un largo espacio de tiempo. Ventajosamente la justicia ha llegado al fin y la Contraloría en la Resolución última declara no solamente que el señor Rogelio Benítez Izaza no ha sido deudor en ninguna época al Fisco, sino que por el contrario es acreedor a una cantidad aunque pequeña, de tres mil sucos. Si el fundamental supuesto para arrebatarle la casa a la familia Benítez Roboa fué que el señor Rogelio Benítez adeudaba al Estado una cantidad de más de doscientos mil sucos y si esto ha sido falso, si la Contraloría, que es la autoridad suprema para fallar cuentas del Estado, está señalando que este hecho en ninguna época ha debido esa cantidad, ¿cómo será posible

me presentó, señor Presidente, que el Congreso pueda no dar una resolución para que se repare aquel daño que se me ocasionó, para que se haga justicia, en verdad, aunque sea tarde, para que vuelva a esa justicia que me ha sido tan gravemente perjudicial. Es innegable que la casa ha estado en poder del Estado desde aquella época, y si bien es cierto que el Estado dió una cantidad de dinero para pagar una deuda que había sobre la casa, hay que considerar que ese inmueble tenía que producir renta, de manera que, en estricta justicia, si se hiciera una compensación entre lo que correspondería a los intereses y lo que correspondería también a los arrendamientos del inmueble, no solamente que el Estado quedaría dejando una enorme cantidad sino que sería más beneficioso para la familia. En este negocio no se estableció aquello, precisamente, y se benefició mucho el Estado; lo único que se hace es facultar al Ejecutivo para que pueda hacer este arreglo, es decir, devolver la casa, pagando por ello los enormes perjuicios que ha soportado la familia durante tan largo tiempo. La ley de esta serie de razones de orden moral y sobre todo la de un orden de orden legal, que la misma Constitución de la República desde siempre ha prohibido, especialmente esta especie de confiscación, porque, en el momento, no otra cosa sucedió, sino que el Estado en esos momentos de dominación política aprovechó de su situación, presionó sobre el señor Rogelio Benítez Souza, y de esta manera aprovechándose aún de la fuerza que tenía en ese entonces, le arrebató ese inmueble. Por todas estas razones, yo pido a los honorables Legisladores que tomen en cuenta especialmente esta parte de orden moral y de orden legal, a fin de que sea aprobado en segunda el Decreto.

EL HONORABLE CONDENA

Señor Presidente: Cuando se discutió en primera este asunto tuve una profunda inquietud espiritual respecto del Poder de Justicia que esto podría tener o no tener. Cuando nos encontramos en calidad de jueces, desde el plano de la vida profesional de abogados, no vemos tampoco una norma inflexible la Ley. Pero, cuando tenemos

que hacer justicia desde el plano de Legisladores, nuestra norma inflexible debe ser sólo la justicia, porque estamos haciendo la Ley. Y, en este caso, yo no estaba dentro de mi espíritu capacitado para hacer justicia porque desconocía absolutamente el problema. He tenido, pues, que buscar dos fuentes de información para dos aspectos de este asunto: el del antecedente personal del señor Benitez Icaza, para saber si se trata o no se trata de una persona honorable, y a este respecto he hecho indagaciones personales con respetabilísimas personas, entre las que citaré por ejemplo al distinguido Monarca doctor Gilbert, y de él he recibido la información confirmada por veinte o treinta personas, que se ha tratado de un personaje de acreditada honradez. He ahí un antecedente sobre el cual ya descanza mi conciencia para inclinarme respecto de este asunto.

EL EXCELENTISIMO PRESIDENTE DEL CONGRESO: Yo conocí personalmente al señor Benitez como una persona digna de todo respeto y fué un gran motivo de honor.

EL SEÑOR ORADOR CONTINUA:

Señor Presidente: Mayor convicción para mi conciencia. Entonces, digo, ante esta información de ser un hombre de acreditada honradez, tenía un antecedente para inclinar mi conciencia y mi voto en este asunto trascendental, porque no es la pequeña importancia este asunto, es una cuestión que pueda tener repercusión nacional para que más tarde no se atropelle así por así los derechos de los ciudadanos. Pero bien, podría ocurrir y ocurre que personas de acreditada honradez porque no cumplieron con la ley, porque no se sometieron a la vía jurídica, pudieran salir perjudicados. Y, entonces, en este caso, bien pueden haber personas que cometan verdaderas abusos en el sentido sigiera de la omisión. Y por esto pregunté que se diga a la Contraloría, el valor de esa casa ha sido considerada para el efecto de declarar que no tiene anido el rindente. Porque si hubiera sido considerado el valor de la casa para ese efecto, ya no habría porque devolver la casa, porque la casa cubriría una falta de fondos que se hubiera producido. Pero el señor Contralero contesta y dice no sólo que el valor de la casa no ha sido tomado en consideración, sino que las glosas han sido desvanecidas; es decir, el cargo ha sido injusto y por lo mismo ya no hay razón para cobrar. Luego, mi conciencia se hace esta pregunta: si no ha habido motivo para cobrar, si sólo se ha cobrado por razón de la presión, si no ha habido causa para que a este valor se le devuelva la

su propiedad para pagar una deuda que no tuvo, no hay razón para que con el transcurso del tiempo no se haga justicia, y entonces yo que estuve resuelto a votar en contra porque no sabía el antecedente del nombre ni del hecho, tengo por honradez personal que votar a favor del proyecto como una indemnización a una injusticia, porque para mí el tiempo, para los efectos de la justicia, no corre; el tiempo es paramento porque la justicia es permanente.

EL HONORABLE ANTONIO VILLARIL

Señor Presidente: Vengo a dejar constancia del nacimiento de mi voto. Los antecedentes del señor Rogelio Benítez Ibarra se en la -fascorria, ya en la Junta de San Ildefonso, ya en el Banco Comercial y Agrícola, nunca dejaron nada que desear y no tendríamos sino que buscar los archivos del Antiguo Tribunal de Cuentas para poder comprobar lo que estoy diciendo. El segundo punto vino la revolución del 24 de Julio, que fué casi contra las personas del Banco Comercial y Agrícola, y entonces estubo a una víctima y la casa de Pancho Urbina. Los dejaron sin poder hablar ni con sus familiares, y entonces buscando que podían hacer para irse, ellos que no tenían que rendir las cuentas; el señor Benítez pidió inmediatamente que se le permitiera en libertad, que se le permitiera hacer las cuentas, y no se le permitió. Se le quitó entonces la casa sin que de ninguna clase, sin sentencia, sin que hubiese algo que declare el presidente. Se hizo la escritura; y como bien ha dicho el Honorable Valdequara, en esa escritura se consigna que se le quitó la casa por que no está la voluntad de quien transfiriere sus bienes, porque en realidad por el momento crítico en que se encontraba lo obligaron a firmar cualquier cosa. Se me ocurre que la familia del difunto de cuentas presenta todas estas condiciones, y así así como a través de un tiempo tan largo la Contraloría la dice que no sabe nada. Esa situación que se hizo al signo de una situación completamente anormal que le privó hasta cierto punto de la libertad y sus bienes, no tienen valor y la Cámara está en el caso de saber por los sucesos de la justicia y procurar que el estado de

vuelva la casa teniendo un cuenta la suma que pagó y el arrendamiento que podía producir la casa, para que de ninguna manera se perjudique al uno o se perjudique al otro, porque la justicia no es para contenciosidades sino para que resulte da por sí.

EL HONORABLE DE LA TORRE

Señor Presidente: Cuando hace un momento pedí la palabra en este asunto no me había referido a que estaba haciendo oposición al proyecto. Yo había estado simplemente manifestando que se pidieron estos datos a la Contraloría y aún al Ministerio de Defensa. Por lo consiguiente, parece que tenía perfecto derecho de saber si llegaron o no estos datos, y lo que acaba de manifestar el Honorable Doctor Córdova es precisamente lo que se había solicitado a la Contraloría: saber el valor de la casa, si era o no incluido en la liquidación. No he oído leer ningún informe de la Contraloría, supongo que está aquí, pero no se ha leído todavía. Mas es lo que yo pedí solicitado, yo no estoy oponiéndome a ninguna justicia. Además, lo que he dicho respecto a sesiones posteriores es caso enteramente distinto.

EL HONORABLE DR. CALISTO

Señor Presidente: Yo podría manifestar solamente que habiendo tenido el agrado de firmar, como miembro de la Comisión, ese informe, lo hice con la Comisión a las 12 de la noche de los documentos. Para pido para mayor convencimiento de todos los señores, que ese documento lo conozca la Cámara; de manera que después de conocer ese documento en la Contraloría, luego podamos votar absolutamente a discreción nuestros votos.

La Secretaría de lectura al oficio N° 13734 (trece mil setecientos treinta y cuatro), de quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, que dice: "Con referencia N° 1.- Señor Secretario de la Honorable Cámara del Senado.- Ciudad de Guayaquil, de lo solicitado por la Honorable Cámara del Senado en sesión de ocho del presente, comunicado por usted en su atento oficio número setecientos cuarenta y ocho del actual, me cumple contestar lo siguiente: 1°.- Anexo y en tres folios útiles, presento los gastos efectuados según las cuentas de la Paradoría de la Segunda División Militar en Guayaquil, hasta el mes de agosto inclusive del año actual, todos los cuales se refieren a la buena conservación del edificio que fue del señor Rogelio Benítez Icaza y que ocupa el Gobierno para el servicio de la

Minister y en su mayor parte, para atenuación de oficinas, etc.; todo lo cual monta a la suma de Cincuenta mil, quinientos veinte sueros, cincuenta y un centavos.- 2º.- Por Resolución número setenta y nueve mil de ocho de mes de abril del año actual, quedaron desvirtuadas, definitivamente, todos los cargos en contra del señor Rogelio Benites Icaza, en su carácter de Colector del Ferrocarril a la Costa, cargo que ejerció hasta el mes de junio de mil novecientos veinte y cinco, por cuanto sus herederos desvirtuaron con documentos y comprobantes fehacientes las pólizas que se le habían hecho. No se ha considerado compensación de suma alguna por cuanto los herederos, como ya está dicho, desvirtuaron las pólizas con documentos y no tuvieron necesidad de pagar cantidad alguna.- Por lo demás, la posesión de la casa en referencia, por parte del Gobierno, ante de una fecha posterior a las cuentas aludidas.- Del señor Secretario, atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- J) Alberto Arceola M., - Contralor General"

EL HONORABLE ESPINEL SENDOZA

Señor Presidente: La justicia está flotando en el ambiente. - Quiero satisfacer el celo del Honorable de la Torre, indicando que los datos pedidos por el Ministerio de Defensa tuvieron que ir hacia la Contraloría.

EL HONORABLE MIRANDA

Señor Presidente: Quiero que con mi voto se repare una injusticia que el nueve de julio de mil novecientos veinte y cuatro se hizo contra la familia Benites Icaza, particularmente contra don Rogelio Benites Icaza. Las peripecias políticas guardadas en esos momentos, sin duda, buscaron víctimas para justificar sus atropellos, y ésta fue una de ellas, el Banco Comercial y Agrícola principalmente. Han transcurrido los tiempos y ya el país necesita lo suficiente de todas aquellas injusticias y de todas aquellas justicias que se produjeron con aquel movimiento de mil novecientos veinte y cuatro. Al dar mi voto, quiero de solemnidad reparar una injusticia como legislador a los herederos del señor Benites Icaza, así también al pueblo histórico contra la región

de Guayaquil. De manera que con íntima satisfacción doy mi voto a favor del proyecto.

EL HONORABLE PEREZ ECHANIQUE pide a la Secretaría se vuelva a leer el artículo en discusión.

EL HONORABLE PEREZ ECHANIQUE

Señor Presidente: Para votar con plena conocimiento de causa había pedido directamente a la Secretaría, porque no me parecía que era del caso pedir a la Presidencia que se dignara leer nuevamente el artículo en discusión; luego, respetuosamente, a su Señoría, se sirva ordenar que se lea (se lee). Precisamente, a la forma en que está concebido el artículo iba a referirse. Tal como está redactado, es indiscutible que contiene una autorización para el Poder Ejecutivo, y, por lo mismo, de esa autorización o facultad el Ejecutivo pueda hacer uso o abstenerse. De acuerdo con el sentimiento que animó a la Cámara, de que sea más perfecto el Decreto, evitemos la palabra "Autorízase", evitemos la palabra tan cruda "Ordénase", y construyamos una frase directa, diciendo: "El Poder Ejecutivo por medio de los funcionarios correspondientes, procada, etc."

El Honorable Valásquez Cevallos acepta la indicación anterior.

Cerrada la discusión, se aprueba el artículo primero.

En debate el Artículo segundo que dice: "Para que pueda efectuarse la nueva transferencia y revelación los herederos del Sr. Icaza abonarán al Fisco el saldo que en contra de él les resultare, tomando en cuenta, por una parte, el pago que el Fisco hizo del valor de la hipoteca que gravaba al inmueble y, por otra parte, el monto del lucro cesante, por concepto de frutos civiles dejados de percibir durante todo el tiempo transcurrido desde la privación de su propiedad hasta el día de la devolución".

EL HONORABLE PEREZ ECHANIQUE

Señor Presidente: Nuevamente tengo que molestar la atención de la Cámara, porque debe constar algo que ya ha sido indicado, o sea: "previa liquidación". El Fisco, según asome de los antecedentes, desembolsó una cantidad para pagar al acreedor hipotecario la cración o hipoteca de esa casa; pero, también estamos reconociendo que fué un verdadero tropello. Ahora está el Congreso, por lo menos hasta aquí, el Sr. Icaza, manifestando que deshonra la legalidad del contrato, que la Secri-

tura fúe nula por el elemental motivo de que no habia voluntad por parte de uno de los contratantes porque aquello de ponerle pistola al pecho o encerrarlo dos años en una cárcel y decir, aquí suere usted si me firma esta escritura, sabemos que es la coacción física en la causa primordial de la nulidad de todo contrato. De modo que de acuerdo con lo que se ha indicado, se parase que debe intercalarse una frase que diga "previa liquidación", que está ya aceptada, la familia Benitez Roboa, reembolsará al fisco, al recaudar su inmueble, el saldo, si es que lo hubiera, porque también debe tomarse en cuenta el lucro cesante de todos los arriendos durante veinte y tres años.

EL HONORABLE VELASQUEZ DEVALLOS

Señor Presidente: También la Comisión acepta y ratifica la indicación del doctor Pérez Estanguo.

EL HONORABLE PEREZ ESTANGUO

Señor Presidente: Creo que lo más puerco que se dice es que el doctor Pérez Estanguo viene a desvirtuar ya el convenio aceptado por las partes, ahí es que creo que debe quedar la relación tal como está.

La Presidencia declara cerrado el debate y se aprueba el artículo con las indicaciones del Honorable Pérez Estanguo.

EL HONORABLE DE LA TORRE

Señor Presidente: Desearía preguntar si esta escritura va a pagar alcabalas.

EL HONORABLE AREUAS VILLALBA

Señor Presidente: Tiene mucha razón, porque el Gobierno tiene que venderlo nuevamente a la familia; de manera que debe ponerse cualesquiera las gastos de principio esta transacción los pagará la familia Benitez Roboa.

EL HONORABLE PEREZ HORAZQUE

Señor Presidente: Se menciona en una forma, pero el mismo legalmente el se sigue en la escritura de constitución del contrato, no

habría alcabalas, pero más seguro es que se retransmisión del dominio. En este caso si no previene el Congreso la Municipalidad de Guayaquil, cobrará las alcabalas.

EL HONORABLE MIRO CABEZAS

Señor Presidente: pediría que se exonerara del pago de alcabalas.

EL HONORABLE VEJASQUEZ DEVALLOS

Señor Presidente: Apoyamos también la indicación y creo que no sólo debe ser de alcabalas sino de registro y demás gravámenes.

EL HONORABLE MIRO CABEZAS

Señor Presidente: En este sentido hago mención de que conste un artículo.

La Presidencia declara cerrado el debate y se archiva la moción del Honorable Miro Cabezas.

Pasado a discusión, uno por uno, los respectivos considerandos se los aprueba sin modificación alguna, los mismos que dicen:

"QUE, los señores del señor Rogelio Benítez Icaza, manifestado ante el Honorable Congreso Nacional, la devaluación del inmueble ubicado en la calle Nuevo de Octubre de la ciudad de Guayaquil, cuya transferencia le fué impuesta a su causante por el Gobierno, el precio de mil novecientos veinte y cinco, en el falso concepto de pagar el señor Benítez al Fisco cierta suma de dinero por déficit que se creyó encontrar en las cuentas del Ferrocarril a la Costa que administraba en carácter de Colector;- QUE, obtenida la respectiva orden por los herederos del señor Benítez Icaza y presentada la documentación de descargo, la Centraloría General de la Nación falló en definitiva con Resolución número siete mil novecientos doce de abril del presente año, declarándole, no solamente sin cargo alguno en contra, sino con saldo a favor de tres mil, seiscientos sesenta y cuatro suenos, treinta y dos centavos;- QUE, aparece de modo evidente que la transferencia del inmueble del señor Benítez Icaza al Gobierno de la República tuvo por origen y causa determinante la equivocada suposición de que énta fuere deudor del Fisco, habiéndose comprobado que nunca lo fué, y que, por lo tanto, desaparecido el concepto de la causa, es de justicia y equidad restituir los derechos del donante al estado en que se encontraban antes de la transferencia obligada de dicho inmueble, del mismo modo que varias legislaturas y la actual han dispuesto reparar los daños de muchos ciudadanos por hechos análogos".

La Presidencia ordena se deje constancia de la aprobación con que ha sido aprobado este proyecto y que sean extensibles en cumplimiento por parte de la respectiva.

XV El honorable Sr. JUAN DE LOS RIOS, Diputado por el distrito de...
Sr. Presidente: En el editorial del diario "Ultimas Noticias" de ayer se menciona que se han aprobado algunas leyes durante el mes de agosto con la creación del gravamen de favor de la ciudad de Quito, lo cual representa hacer constar que más adelante el gobierno para proveer la de fondeo a Quito, que en la época que se estableció así en la forma y en la cantidad primera cuestión, llegando, porque no se adelanta con exactitud, más que todo por su naturaleza y por el carácter de la representación. Yo voy voté en contra de aquel proyecto para la creación de dicho gravamen, pero quiero señalar para la Presidencia de El Sr., para la que tenga profundo respeto, que lo hice así por estar en contra del proyecto de modificación de la ley.

XVI De inmediato la Presidencia ordena poner en ejecución el proyecto relacionado con el Colegio de Señoritas "Abato"

Se debate el artículo primero para la segunda de modificación, el cual es así: "El artículo primero de la ley de 10 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, expedida por la honorable Asamblea Constituyente, introduciendo las siguientes modificaciones: El inciso segundo del artículo segundo dirá: "El producto de este gravamen se destina, con prioridad, al pago del personal docente y administrativo, de urgente necesidad, del Colegio Nacional de Señoritas "ABATO"; a la adquisición de mobiliario, laboratorios, mobiliario, libros, etc, del citado Colegio, y a la compra del terreno en que se construyó el nuevo edificio del Colegio "BOLIVAR" de Abato, así como a dicha construcción".- Agréguese el siguiente inciso al artículo segundo: "Cuando el Colegio "BOLIVAR" disponga de su nuevo local, el que anteriormente sirvió para el funcionamiento del Colegio "ABATO" a expensas del Estado "ABATO", el mismo se destina para la construcción del plantel primario de Abato, y a..."

Hácese al final del inciso primero del artículo tercero, la frase siguiente: "Hasta que el plantel de Señoritas cuente con su edificio propio".-

Se pone en discusión el artículo segundo y sus incisos, los mismos que pasan a segunda sin modificación, y que dicen:

"Artículo segundo.- A partir de esta fecha la Gerencia de Estuados de Tungurahua, depositará, mensualmente, los fondos provenientes del mencionado impuesto en una cuenta especial que abrirá para el efecto en la Sucursal del Banco Central del Ecuador de la ciudad de Quito, los mismos que serán invertidos por los Colegios "AMBATO" y "BOLIVAR", en los fines para los que están destinados, con la aprobación del Ministerio de Educación Pública.- Las cantidades que, con la misma procedencia, han ingresado a la Colección del Colegio "AMBATO" y existen actualmente en ella, pasarán también a la citada cuenta especial".

Enseguida, puestas en discusión los artículos tercero, cuarto y quinto, pasan igualmente, sin modificación, a segunda; y dicen:

"Artículo tercero.- Suprímase el artículo quinto del Decreto de la Asamblea Constituyente de doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete".

"Artículo cuarto.- Una vez construido el edificio del Colegio "BOLIVAR" se dedicarán los fondos del impuesto de cincuenta centavos en cada botella de cerveza que se consume en la Provincia del Tungurahua, al establecimiento de una "Escuela Técnica Industrial" y, a la construcción de un edificio apropiado, para su funcionamiento e igual que a la compra de los talleres necesarios y pago del personal docente y administrativo".

"Artículo quinto.- Este Decreto entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial".

Igualmente dicentíficos, uno por uno, los correspondientes considerandos pasan a segunda sin modificación, y cuyo tenor es el siguiente:

"QUE, por Decreto de doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, entonces reunida, creó el Colegio Nacional de Señoritas "AMBATO" en la ciudad de este nombre, con la orientación hacia el Bachillerato en Humanidades Modernas, el mismo que se halla funcionando en la actualidad; QUE, en el mentado Decreto, se establece un gravamen de cincuenta centavos a cada botella de cerveza que se consume en la Provincia de Tungurahua, cuyo producto se em-

plena en la compra de terrenos y construcción de un edificio para un
establecimiento de segunda enseñanza, así como en la adquisición de la-
boratorios, etc., sin que se pueda prever exactamente si se que la in-
dicada dotación es para el Colegio "Bolívar" de Sabata o para el de Sa-
teñas, en el caso; y, QUB, además de la finalidad indicada en menester
emplazar los fondos provenientes del impuesto en el pago de personal Do-
cente y Administrativo, de urgente necesidad para el Colegio y que no
pueda ser atendida con fondos del Presupuesto General del Estado, así
como en el caso de arrendamiento del local que actualmente ocupa dicho
Colegio "A. M. I. O.", que después de llevar estas finalidades, conviene a-
provechar estas rentas en la fundación de una "Escuela Técnica Inves-
trida" indispensable para la formación educación de la juventud de "Im-
pugnada".

XVII EL HONORABLE VELASQUEZ CABALLERO

H. Sr. Presidente: Hace algunos días, como ya habé dicho el hono-
rable Sr. Velasquez, presentamos un proyecto de Decreto para solucionar la terri-
ble situación del héroe de la frontera Ecuatoriana Yávar. Yo quisiera hoy a-
modificar mi petición, en virtud de la urgencia que hay que atender es-
te caso y la demora que significarían los trámites de ley, solicitando
que la Cámara, acogiendo este principio de justicia, designe una Comi-
sión que se entreviste con el Jefe del Ejecutivo, se le solicite
que se auxilie cuanto antes al Teniente Yávar.

Fuente a consideración del Honorable Senado este pedido, lo aprue-
ba; en consecuencia, la Presidencia nombra que que integren esta Comi-
sión los Honorables Córdova, Velasquez Caballero y Saad, quienes abando-
nan la Sala para dar inmediato cumplimiento a su cometido.

XVIII Luego se da cuenta de la redacción del proyecto de Decreto que
se le presentó a favor del Municipio de Quito, destinados a higienización,
etc., y se lo aprueba, estando concebido en estos términos:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Que el M. de Hacienda Central de Quito tiene la imperiosa obliga-

ción de realizar obras urbanas y rurales de gran magnitud y elevado costo;

Que obras como las complementarias de agua potable, saneamiento, pavimentación, urbanización de los terrenos de la Carolina, adquisición de Plantas Pasteurizadoras de leche, construcción de Mercados Modernos, etc. etc., requieren la inversión de cuantiosas sumas, puesto que no sólo deben realizarse para satisfacer las exigencias del presente sino con miras a las crecientes necesidades del futuro;

Que las rentas de que dispone la Municipalidad de Quito, sin embargo de ser insuficientes para atender la ejecución de tales vitales como fundamentales obras, se encuentran pignoradas para satisfacer apreciables obligaciones contraídas por cabildos anteriores en su anhelo de ejecutar trabajos de interés Comunal;

Que reconociendo que el progreso de la Capital, en todos sus aspectos es obra de carácter nacional que requiere, por tanto, la atención de los Poderes Públicos, en el artículo primero del Decreto Supremo número trescientos, de cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, se dispuso que en el Presupuesto del Estado se hará constar anualmente una Partida no menor de UN MILLON DE SUCRES, que se entregará al Municipio de Quito, para las obras de canalización, pavimentación, embellecimiento y otras complementarias;

Que a pesar del mandato imperativo de este Decreto en la práctica se encuentran múltiples dificultades para su fiel y estricto cumplimiento, lo que constituye un grave perjuicio para la ciudad capital;

Que la asignación mencionada constituye un derecho para la Municipalidad quiteña por tratarse de una compensación de fonos y de rentas de que gozaba y que le fueron incorporados al Presupuesto Fiscal;

Que, asimismo, es urgente capitalizar la obra de la lucha antituberculosa que LEA ha emprendido en el País.

D E C R E T O:

Artículo primero.- Créase el impuesto del uno por ciento ad-valorem, sobre el precio declarado de las mercaderías que se importaren por las Aduanas y Oficinas de paquetes postales de la República, en la misma forma establecida para el cobro del impuesto sustantivo del de Ventas. El valor así recaudado se lo depositará diariamente en el Banco Central, en una cuenta especial que ha de denominarse: "Municipalidad de Quito, Obras públicas e Higiene de la Capital" bajo la responsabilidad re-

comiaría de los Administradores de Aduana y Jefes de Paquetes Postales de la República.

Créase asimismo, el impuesto del medio por ciento ad-valorem - para capitalizar a Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA), en igual -- forma que para el Municipio de Quito;

Artículo segundo.- Los encargados de la recaudación del impues- to que establece esta L^{ey}, bajo su responsabilidad penal y pecuniaria depositarán las recaudaciones en el Banco Central del Ecuador, Institu- ción que entregará quincenalmente al señor Tesorero Municipal de Quito y al de LEA.

Artículo tercero.- La Municipalidad de Quito reglamentará la - inversión de estos fondos, dando preferencia a las obras de higieniza- ción.

Artículo cuarto.- El impuesto establecido por este Decreto, no estará afectado por las alícuotas que señalan otras leyes a las rentas Municipales, ni podrá invertirse en el pago de empleados.

Artículo quinto.- Facúltase a la Municipalidad de Quito para - contratar, previa autorización del Ministerio de Gobierno y Municipali- dades, los empréstitos que estimare convenientes con destino a obras - públicas e higiene de la ciudad Capital, con la garantía de las rentas provenientes de este impuesto.

Artículo sexto.- Exonérase al Consejo Municipal de Quito de to- da tasa establecida o que se estableciera para el cambio de monedas, por la importación de maquinarias, materiales, accesorias y artículos en - general indispensables que requieran la ejecución de las obras constan- tes en el segundo considerando;

Artículo séptimo.- Los impuestos creados por este Decreto se - cobrarán desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en la que comenzará la vigencia de esta Ley.

DADO, etc."

De inmediato se da cuenta de la redacción del proyecto relacio- nado con los servidores del Ejército Guayaquilense, al mismo --

que se lo aprueba y cuyo texto es el siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

C O N S I D E R A N D O:

Que para el desenvolvimiento de las actividades propias de los Cuerpos de Bomberos es preciso mejorar la situación económica de sus Miembros;

Que es indispensable reconocerles algunos derechos especiales debidos al patriotismo y abnegación que ellos ponen en el cumplimiento de sus importantes deberes.;

D E C R E T A:

Artículo primero.- Los Cuerpos de Bomberos de la República tienen la calidad de patronos, conforme al Código de Trabajo, respecto de los obreros que prestan sus servicios a dichos Cuerpos.

Los trabajadores de los Cuerpos de Bomberos de la República no pueden hacer uso del derecho de huelga.

Artículo segundo.- Al artículo segundo de la Ley de Montepío y Cédula de Invalidez, añádase el siguiente inciso: "Los Empleados del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil al obtener su jubilación por parte de la Caja de Pensiones, de acuerdo con la Ley respectiva percibirán como gratificación mensual adicional una cantidad igual a la suma que se les ha fijado como pensión jubilar, pudiendo continuar en el desempeño del cargo en el cual han sido jubilados. Esta mensualidad, previa petición del interesado, y comprobada la jubilación, será asignada por el Consejo Administrativo del Cuerpo.

Artículo tercero.- El artículo tercero de la referida Ley de Montepío y Cédula de invalidez, dirá: El valor de las pensiones de Montepío se fijará en esta forma: para los deudos del Bombero que hubiese fallecido, y que hubiere servido tres meses o menos, cien sueros; y veinte sueros más por cada año que exceda de dicho lapso, considerándose cualquier fracción como excedente, para los efectos de este artículo.

Artículo cuarto.- Al artículo séptimo de la misma Ley de Montepío, añádase el siguiente inciso: "El bombero de cualquier grado que fuere y que hubiere servido al Cuerpo durante treinta años de una manera activa, cumpliendo con todos los actos del servicio, tendrá derecho a una pensión mensual de trescientos sueros, la misma que será ordenada por el Consejo Administrativo del Cuerpo, previa petición del inte

resado.

Artículo quinto.- Quedan reformadas al tenor de las disposiciones que anteceden, los Decretos Ejecutivos de trece de setiembre de mil - novecientos veinte y seis; número dos mil quinientos treinta y siete, de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y número - tres mil seiscientos ochenta y seis de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

DADO, etc.

ff) Colón Serrano y E. Miño Cabezas.

XIX La Secretaría da lectura de una invitación al Honorable Congreso Nacional para que asista a la Conferencia que sustentará el señor Ernesto Franco, el veinte y cuatro del presente mes.

XX EL HONORABLE COLON SERRANO

Señor Presidente: Quiero hacer a su señoría y a la Honorable Cámara una petición. Hace varias semanas que la Comisión de Legislación presentó un proyecto que corre mimeografiado, relativo al alza de salarios de los obreros que trabajan en la South American Development Company; la compañía minera de Portovelo. Este proyecto no ha podido ser considerado por la Cámara, debido a la acumulación de trabajos en estos días y porque ya ha entrado en vigor la selección hecha por la Comisión de la Mesa. Pero, indudablemente, entre los proyectos que se van quedando pendientes, se destaca éste, porque tiende a resolver un problema social en el País. Los obreros de Portovelo tienen un salario sumamente bajo y según se me ha informado por una Comisión de ellos que está en Quito gestionando la atención por parte del Congreso sobre este problema, han llegado en principio a una conclusión con el Gerente de la Compañía, de modo que ellos se contentarían con una alza moderada de salarios y dando atención a este problema evitamos un casi seguro conflicto, porque los obreros estaban resueltos a irse a la huelga, que está en manos del Congreso el poder evitar.- Por estas razones pido a la bondad de la Honorable Cámara que le declare urgente, para que se le discuta el día lunes, después de la Ley

de Inquilinato. De modo que hago esta petición a su Señoría.

En consideración de la Honorable Cámara el anterior pedido, esta lo aprueba

XXI

EL HONORABLE GARCIA

Señor Presidente: El Honorable González había pedido que se ponga en estudio el proyecto número ochenta y cinco que consta en el orden del día y aún la Comisión había pedido que se le dé preferencia.

XXII

EL HONORABLE ANDRADE CEVALLOS pide que se dé cuenta del proyecto que crea impuestos a la exportación de vanano en Esmeraldas.

La Presidencia manifiesta al Honorable solicitante que se acordó con el Honorable Plaza que se le hará el próximo lunes.

XXIII

EL HONORABLE MARAMILLO ALVARADO

Señor Presidente: Está sobre la mesa con el respectivo informe una petición que hizo el Ministerio de Educación respecto de una reforma a la ley que creó la Casa de la Cultura.

La Presidencia accede a lo solicitado por el Honorable Senador; en consecuencia se dá cuenta del respectivo informe, que dice:

"Vuestra Comisión de Educación ha estudiado el Proyecto presentado por el señor Ministro de Educación, por el que se crea una Sección más entre las seis que funcionan en la Casa de la Cultura Ecuatoriana, denominada "Instituciones Culturales Asociadas", en la que estarán representadas las diversas Instituciones Literarias y Periodísticas que existen en el país, con carácter independientes, con solvencia moral y en forma estable.- Esta reforma a la Ley que creó la Casa de la Cultura Ecuatoriana, da una justa oportunidad a las Instituciones Literarias y Periodísticas independientes, para cooperar, en forma eficiente, con la referida Institución, en la obra de la cultura nacional.- Al Proyecto del señor Ministro creemos necesario la siguiente agregación: que después de las palabras, "caracteres de estabilidad", se diga: " y con personería jurídica, por lo menos durante cinco años".- Por lo expuesto, la Comisión opina que debe darse el curso correspondiente al proyecto de Decreto presentado por el señor Ministro de Educación, con carácter de urgente, salvo el mas ilustrado parecer de la Honorable Cámara.- Quito, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho".

(f) J. E. Parades.- J. M. Pérez E.- Jaime Chaves.- Víctor M. Guzmán

Puesto en consideración de la Honorable Cámara el anterior informe, se lo aprueba.

De inmediato se entra a discutir, uno por uno, sus respectivos artículos y correspondientes considerandos, los mismos que pasan a segunda, sin modificación; y, que dicen:

"Artículo primero.- Agréguese el siguiente literal al artículo segundo del Decreto número setecientos siete, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro: "g) cinco representantes de las organizaciones culturales de derecho privado, de índole científica, artística, literaria, periodística e histórica, que hayan actuado con caracteres de estabilidad, por lo menos durante tres años. Esta calidad será acreditada ante el Ministro de Educación, Miembro nato de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, para intervenir, con el nombramiento expedido por aquel, en las funciones de la respectiva sección, que se denominará: "Instituciones Culturales Asociadas".

"Artículo segundo.- El Ministro de Educación Pública reglamentará la forma en que deban designar sus representantes las Organizaciones Culturales de que habla el artículo anterior".

"CONSIDERANDO: Que es necesario ampliar la constitución de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, creada por Decreto número setecientos siete, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y de conformidad con lo solicitado por el señor Ministro de Educación Pública, - DECRETA: "

Asimismo, pasa a segunda la indicación de la Comisión, consistente en el respectivo informe.

XXIV Luego, se pone en primera discusión el Proyecto número ochenta y cinco sobre distribución del cincuenta y ocho por ciento de las rentas del Consejo Provincial de Bolívar

En debate el artículo primero que dice: "Que el cincuenta y ocho por ciento se distribuirá en los porcentajes que a continuación se expresan: de acuerdo con el censo cantonal aproximado: el cincuenta y seis por ciento para el Municipio de Guaranda; el veinte y

seis por ciento para el de San Miguel y el dieciocho para el de Chimbo, tanto de los fondos existentes como de las entradas sucesivas para tal concepto.

En este momento el Excelentísimo Presidente del Congreso encarga la Presidencia del Senado al Honorable Vicepresidente Doctor Gilbert, por tener que ausentarse.

Continúa la discusión del artículo primero:

EL HONORABLE GONZALEZ

Señor Presidente: He pedido la palabra con el objeto de hacer una somera indicación de la procedencia de estos fondos y de la distribución que se trata de hacer de acuerdo con el Consejo. De manera que solamente quería ilustrar, a petición de un Honorable Representante, que estos son fondos del Consejo Provincial de Bolívar que están acumulados ya cerca de dos años sin tener movilización de ninguna clase, por cuanto el ciento por ciento fué destinado para una gigantesca planta eléctrica provincial, la que no ha sido posible ni será posible sino después de más de una década de años, por cuya razón los Legisladores de la mencionada Provincia hemos convenido, de acuerdo con los Consejos Municipales, haber el reparto que se ha anotado. En segunda discusión, si acaso es necesario, haremos las observaciones más convenientes.

EL HONORABLE PEREZ ECHANIQUE

Señor Presidente: Pediría que se haga constar el original, porque dice: (leyó). Por otro lado, de los dos primeros renglones, en que pido prestar la debida atención, me parece que se pasa del ciento por ciento y fuera de eso hay otro.

EL HONORABLE GONZALEZ

Señor Presidente: Este cincuenta y ocho por ciento pertenece a un impuesto adicional al aguardiente, impuesto adicional que ha estado percibiendo el Consejo Provincial. El Consejo Provincial tenía varias alcuotas para atender a carreteras, etc., y de esas alcuotas la mayor era la de la planta eléctrica, a la que estaba asignado el cincuenta y ocho por ciento para todos tres cantones. De este cincuenta y ocho por ciento se hace un subporcentaje, el mismo subporcentaje que consta en el Decreto.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: Quisiera preguntar si esta distribución se atiene con-

tra el Consejo Provincial que tiene derecho de invertir sus fondos en la forma que le parezca más conveniente.

EL HONORABLE GARCIA

Señor Presidente: Esta distribución no afecta en nada al Consejo Provincial, por cuanto son fondos creados exclusivamente para la planta eléctrica, y como muy bien expresó el Honorable González no es posible que los fondos tan exigüos cumplan la finalidad de la asignación del cincuenta y ocho por ciento; he ahí que, en vista de las necesidades de los cantones, se ha procedido a la distribución en la forma que consta en este decreto, sin que se atente para nada los derechos del Consejo Provincial de Bolívar.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: Entonces, si los otros Cantones están de acuerdo, creo que no hay necesidad de que se dicte ningún decreto, porque perfectamente bien, el Consejo Provincial, sin autorizar a ninguno de los Cantones, puede hacer la distribución que le parezca más conveniente. No creo que desde el Congreso se va a imponer que se dé esa distribución cuando el Consejo Provincial está perfectamente autorizado para hacer la distribución que crea necesaria.

EL HONORABLE GONZALEZ

Señor Presidente: Respecto a las palabras del Honorable Borja, debo manifestar que se ha confeccionado este Decreto justamente -- porque el Consejo Provincial de Bolívar está obligado a invertir esta cantidad en la dotación de una planta eléctrica provincial, la que ha sido imposible y se ve que en el futuro también será imposible realizar. Ante esta imposible realización, entonces se hace este cambio. Además, no es por demás recordar a los Honorables Legisladores que esto está de acuerdo con el numeral cuarto del artículo noventa y siete, que dice (leyó) De manera que están consultadas todas estas condiciones, a fin de que merezca el honor de ser aprobado.

EL HONORABLE COLON SERRANO

Señor Presidente: Creo que ninguno en la Cámara tendrá intención de oponerse a algo que solicitan los Representantes por Bolívar, pero sí sería de desear que a este artículo se le dé la precisión del caso, sabiendo que cosa es lo que se reforma, indicando el artículo pertinente de la Ley, a fin de que quede en forma más precisa. Quiero manifestar a los Honorables González y García que lo que se trata de reformar es el artículo sexto del Decreto de veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, que estableció la distribución de las rentas de los Consejos Provinciales y en que se fijaba una alícuota para el cincuenta y ocho por ciento destinado a una obra, alícuota que ahora, a su vez, se subdivide. De manera que se fuera así sería de decir: "El porcentaje que consulta el artículo sexto de la Ley de veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en la parte pertinente al Consejo Provincial de Bolívar....."

EL HONORABLE GARCIA

Señor Presidente: Como este proyecto es venido de la Colegisladora, en el considerando primero consta la exposición hecha por el Honorable Colón Serrano, de ahí que no se ha creído del caso poner como artículo.

Cerrada la discusión pasa el artículo primero a segunda, con las indicaciones expresadas.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor presidente: Encarezco a su señoría se sirva perdonarme que interrumpa un minuto la discusión del asunto para dar cuenta de la comisión que se nos dio hace un momento para acercarnos a la Presidencia de la República, a intervenir a favor del señor Teniente Yávar, un héroe de la frontera nacional que está en este momento en espera del auxilio del Estado para poder ser operado. Tenemos la satisfacción de informar a la Honorable Cámara que en la Presidencia de la República se nos ha recibido con la mayor cordialidad y el asunto queda definitivamente arreglado. De modo que el Teniente Yávar saldrá inmediatamente para ser atendido.

La Presidencia agradece por las gestiones de la Comisión y ordena continuar la discusión del proyecto número ochenta y cinco

En debate el artículo segundo, pasa a segunda, sin modificación, al mismo que dice:

"Artículo segundo:- Que el Consejo Provincial entregue a cada uno de los Consejos Municipales mentados, los porcentajes que se expresan en el artículo anterior, inmediatamente que reciba del Estanco con sólo el descuento proporcional que el mencionado Decreto señala para los gastos de administración"

En discusión el artículo tercero, que dice:

"Artículo tercero:- Igualmente, que el porcentaje expresamente señalado para la carretera Chimbo-Telimbala-San Antonio, se entregará al Municipio de Chimbo para invertirlo en dicha obra, exclusivamente"

EL HONORABLE DURANGO

Señor Presidente: En el artículo primero está muy bien que se distribuya sus porcentajes de luz eléctrica entre los tres cantones, pero entonces el Consejo no va a tener que fondos administrar; de manera que en eso de cuestión de criterio no estoy de acuerdo. Los fondos debe administrar el propio Consejo.

Se cierra el debate y pasa el artículo a segunda con la indicación del Honorable Durango.

En consideración el artículo cuarto, que dice:

"Artículo cuarto.- Las demás asignaciones constantes en el Artículo sexto del Decreto de la Asamblea para agua potable y canalización -- que también se entregue a los Consejos Municipales de Chimbo y San Miguel para la continuación de tales obras iniciadas por parte de dichos Municipios con sus propios fondos"

EL HONORABLE DURANGO

Señor Presidente: Que también se suprima este artículo por las mismas razones que he dicho antes.

Se cierra el debate y pasa el artículo a segunda con la anterior indicación.

En debate el artículo quinto, pasa a segunda sin modificación, al igual que sus considerandos, que dicen:

"Artículo quinto.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su promulgación".

CONSIDERANDOS:-

"Que, según el artículo sexto del Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de mil novecientos cuarenta y seis-cuarenta y siete, publicado en el Registro Oficial número ochocientos veinte y siete de fecha siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, "Los Consejos Provinciales distribuirán anualmente entre las obras que estimen de mayor importancia seccional los fondos que les corresponden como cuota en este Decreto, pero se sujetarán a la distribución contemplada en los incisos siguientes de modo obligatorio después de deducir hasta el siete por ciento para sus gastos de administración...." ;

"Que, la Provincia de Bolívar tiene la asignación del cincuenta y ocho por ciento del producto del consumo de aguardientes para la compra e instalación de una planta hidroeléctrica que suministre servicio de luz para los tres cantones";

"Que, tal asignación no corresponde a la realidad de los hechos ni a las aspiraciones de cada uno de los cantones, por la dificultad de llegar a obtener dicha instalación debido al gran volumen de su costo, en relación con la enorme capacidad de la instalación; quedando por tales inconvenientes, los tres cantones, indefinidamente sin servicio de luz";

"Que los Cantones de Guaranda, Chimbo y San Miguel, separadamente, han iniciado trabajos para instalaciones de tales servicios"; y,

"Que el Consejo Provincial no puede afrontar, por falta de capacidad económica, la obra de instalación de la planta hidroeléctrica en referencia para suministrar el servicio a los tres cantones conjuntamente, como tampoco puede realizar las demás obras que tienen pequeñas asignaciones".

XXV

Instantáneamente se da cuenta del informe de Comisión respecto a la solicitud del Teniente Coronel Federico Dávalos, el mismo que se lo aprueba, y que dice: "Vuestra Comisión Décima de Gobierno, Municipalidades, Administración Seccional, etc., cree que la petición del Teniente Coronel Federico Dávalos, debe incluirse en lo ya resuelto por el Honorable Congreso mediante el proyecto de Decreto número cincuenta y siete, ya aprobado, por hallarse en igualdad de condiciones respecto a las personas que en ese Decreto se toma en cuenta; opinamos por lo tanto, que esta solicitud sea acogida en el sentido indicado.- Del señor Presidente, atentamente, - ff) C. And. M. E. García.- Dr. Oswaldo Loor M y Alberto Andrade Cevallos".

XXVI

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: A propósito de la Comunicación de la Comisión de Municipalidades, quiero pedir a los señores Miembros de dicha Comisión que presenten el informe sobre los vecinos de Ayora, ya que próximamente se pondrá en discusión la solicitud de los vecinos de Olmedo y tratándose de problemas perfectamente parecidos deberían resolverse conjuntamente. Ambos tienen relación con el mismo problema social-económico y tiene que ver la Asistencia, que en este caso va a ser la que ceda en beneficio social.

La Presidencia pide se presente dicho informe cuanto antes.

El Honorable García manifiesta, en nombre de la Comisión, que lo hará la próxima semana.

XXVII Luego, se pone en segundo debate el proyecto número setenta y cuatro relacionado con la solicitud de la señora Carmela Mancheno.

En discusión el artículo primero, que dice:

"Artículo primero.- Carmela Mancheno, hija legítima del que fué Capitán Eloy Mancheno, no ha perdido su derecho a la pensión de montepío que le corresponde por ese concepto, pues, no han sido canceladas sus Letras de Montepío, ni hay constancia de que se halla comprendida en los casos puntualizados en el artículo cuarenta y cinco de la Ley de Pensiones Militares".

El Honorable Romero pide se le informe el porque interviene el Congreso en este particular.

La Presidencia ordena se aplaze la discusión de este proyecto.

XXVIII El Honorable Leor pide se de segunda discusión al proyecto de Decreto número veinte y tres, sobre la provisión de agua potable a varias poblaciones de Manabí; y, como la Honorable Cámara accede al pedido del Honorable solicitante, la Presidencia ordena se lo ponga en discusión.

En debate el artículo primero, se lo aprueba, sin modifi-

cación al igual que el artículo segundo, que dicen:

"Artículo primero: Encárgase al Consejo Provincial de Manabí la construcción de una represa en el río Portoviejo, aguas arriba de la población de Santa Ana, con las instalaciones técnicamente necesarias y suficientes para la provisión de agua potable a las poblaciones de Santa Ana, Portoviejo, Rocafuerte, Montecristi y Manta"

"Artículo segundo.- Con el remanente de las aguas atenderá a la irrigación de los terrenos ribereños al río Portoviejo en su mayor extensión"

En discusión el artículo tercero que dice: "Son fondos para la realización de estas obras:

Literal a) Cuatro millones de sucres que constarán anualmente en el Presupuesto Nacional"

La Secretaría da lectura a la indicación del Honorable Espinel Mendoza, que dice: que en lugar de "cuatro millones de sucres que constarán anualmente en el Presupuesto Nacional", diga: "dos millones de sucres que constarán en el Capítulo Tercero Subvenciones del Presupuesto Especial de Monopolios del Estado"

Cerrado el debate se aprueba este literal quedando concebido de acuerdo con lo indicado por el Honorable Espinel Mendoza.

Luego, se pone en debate y se aprueban los literales b, c y d, que dicen:

Literal b).- El veinte por ciento del Presupuesto del Consejo Provincial, valor que se tomará de los ingresos globales que no tienen inversión propia o determinada por Leyes o Decretos especiales"

Literal c).- El diez por ciento del monto de los presupuestos generales de los Concejos Municipales que se beneficiaran con las obras proyectadas"

Literal d) La cuota anual que corresponde a la Provincia de Manabí de acuerdo con el Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Registro Oficial de primero de noviembre del mismo año, y sus reformas, el mismo que creó rentas para la provisión de agua potable de Quito, Guayaquil y otras ciudades de la República"

En discusión el literal e) cuyo texto es el siguiente:

"El dos por ciento sobre el avalúo catastral que pagarán los propietarios de predios urbanos de los cantones beneficiados"

EL HONORABLE SAAD

Señor Presidente: Con una limitación, que se exoneré a los predios que tengan un valor menor de sesenta mil sueros.

EL HONORABLE LOOR

Señor Presidente: Los predios del Cantón Portoviejo casi ninguna pasa de treinta mil sueros.

EL HONORABLE SAAD

Señor Presidenta: Como el propósito es de proteger a la pequeña propiedad; pongamos diez mil sueros.

Se cierra la discusión y se aprueba este literal con la anterior indicación y que en lugar de "urbanos" diga "rurales".

En debate el literal f), que dice:

"El cincuenta por ciento sobre el aumento de valor de los terrenos beneficiados con la irrigación, impuesto que se pagará por anualidades en el período de diez años"

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: En este caso no entiendo como van a financiar la distribución de las aguas y quisiera que me explique el Honorable Loor por qué le van a recargar el cincuenta por ciento -- del valor de los terrenos y le van a cobrar el agua también. No sería justo. Quisiera me explique el Honorable Loor si es que no van a tener gratuitamente el agua.

EL HONORABLE LOOR

Señor Presidente: Esta es una cuestión de reglamentación posterior.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: No cabe que se reglamente el gravar -- con el cincuenta por ciento del valor de las tierras beneficiadas, y además, se les venda el agua. Si está reglamentado que se pague el cincuenta por ciento, también se debe reglamentar que el agua será gratuita.

EL HONORABLE COLON SERRANO

Señor Presidente: Creo que hay dos conceptos, el día --

cuenta por ciento sobre la plus-valía, o sea, sobre el valor que adquirieren los predios de manera permanente; esto le van a pagar por una sola vez, tomado sobre este beneficio que ya quedó incorporado. Y otra cosa es este servicio por el que hay que pagar. No encuentro ninguna contradicción.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: Justamente, si va a comprar el agua no tiene por qué pagar la plus-valía, porque el agua que ha comprado le hace valer a esos terrenos. Así es que se debe cobrar el un impuesto o el otro.

XXIX La Presidencia dispone se aplaza el debate de este proyecto hasta la próxima sesión y declara terminada la presente a la una y quince p.m.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO,

EL PROSECRETARIO DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO,